



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se prorroga una Comisión de Estudios no Remunerada a un Docente y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante el Decreto 2022070005975 del 07 de octubre de 2022, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada a la señora DELSIN EMPERATRIZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.272.080, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, a partir de la notificación del presente acto y hasta el 17 de marzo de 2023, con el fin de cursar estudio en General English Full Time - Morning Class, en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula, certificado de la Escuela, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante el mismo Decreto 2022070005975 del 07 de octubre de 2022, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.479.768, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, hasta el 17 de marzo de 2023 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora DELSIN EMPERATRIZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.272.080, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante requerimiento radicado **ANT2023ER006207** del 09 de febrero de 2023, la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, solicitó prórroga de la comisión de estudios no remunerada, **hasta el 18 de agosto de 2023**, con el fin de continuar cursando el estudio en General English Full Time - Morning Class, en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula.

En atención a la solicitud de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, **hasta el 18 de agosto de 2023**, o mientras dure la comisión de estudios no remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder prórroga, **hasta el 18 de agosto de 2023** de la comisión de estudios no remunerada otorgada mediante el Decreto 2022070005975 del 07 de octubre de 2022 a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de plaza 2073, población mayoritaria, **hasta el 18 de agosto de 2023**, o mientras dure la comisión de estudios no remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la comisión de estudios no remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		23/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortíz Profesional Especializado		23/02/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		20/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.